



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

"Puntos resolutivos de la Versión Pública"

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:  
78/2023

PRESUNTOS RESPONSABLES:

[REDACTED]

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:  
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA  
CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AUTORIDAD RESOLUTORA:  
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al primero del mes de diciembre del año en curso en las instalaciones del Palacio Municipal de Monterrey, ubicada en Calle Ignacio Zaragoza y Ocampo, s/n, Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 78/2023 [REDACTED]

2

[REDACTED] comisión en la violación a las disposiciones contenidas en el artículo 155 fracciones I, II, XIII y XXV y el artículo 158 fracciones V, VI, XX y XXVII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, lo cual constituye una falta administrativa NO GRAVE.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se exponen los siguientes:

#### VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a las disposiciones legales invocadas en la fracción I de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se declara **INEXISTENTE** la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas a su cargo, por parte [REDACTED]



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

3

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución

4

[REDACTED], en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al Coordinador de Investigaciones de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, en su carácter de **Autoridad Investigadora**, para su conocimiento.

QUINTO. - Notifíquese por estrados el presente proveído al **Denunciante**, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, al no haber señalado a la fecha domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEXTO. - Remítase un tanto con firma autógrafa a la **Autoridad Substanciadora** a efecto de que en auxilio de esta Autoridad Resolutora lleve a cabo las notificaciones señaladas en los resolutivos que anteceden con las formalidades de la Ley.

SÉPTIMO. - Hecho lo anterior, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como concluido.

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center"><b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b></p>	
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p>	<p>Expediente</p>	<p>P.R.A. 78/2023</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>30 de agosto de 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08-2024 ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p><del> </del></p>
<p>Confidencial</p>	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3.  2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1 y 4</p>	
<p>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</p>	<p align="center">               Lic. Aldo Arozqueta Beceril,              Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León         </p>	

